

DICE:
ARTICULO CUARTO.- Aprobar el pago mensual por derecho de Arbitrio de Limpieza Publica, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2014, en la siguiente proporción:

TIPO DE USO	COSTO	JUSTIPRECIO
Viviendas de uso Domestico		
Viviendas de uso Domestico familiar y de alquiler.	S/ 6.00	Para el caso de Limpieza Pública, las viviendas de uso domestico que tienen más de 2 inquilinos se incrementará por cada uno S/ 1.50.
Establecimientos Comerciales y de servicios:		
Restaurants, Clinicas de salud, hoteles y afines	S/ 100.00	De constatarse que los establecimientos generan residuos en gran proporción de acuerdo al estándar realizado por la Unidad del PDGARS, se incrementara el costo del servicio según el volumen.
Cafes	S/ 100.00	
Lavaderos de carros	S/ 50.00	
Otros establecimientos comerciales y de servicios	S/ 40.00	
Establecimientos de servicios Profesionales		
Odontológicos	S/ 30.00	De constatarse que los establecimientos generan residuos en gran proporción de acuerdo al estándar realizado por la Unidad del PDGARS, se incrementara el costo del servicio según el volumen.
Oftalmológicos	S/ 20.00	
Otras profesiones	S/ 15.00	

DEBE DECIR:
ARTICULO CUARTO.- Aprobar el pago mensual por derecho de Arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2014, en la siguiente proporción:

TIPO DE USO	COSTO	JUSTIPRECIO
Viviendas de uso Domestico		
Viviendas de uso Domestico familiar y de alquiler.	S/ 6.00	Para el caso de Limpieza Pública, las viviendas de uso domestico que tienen más de 2 inquilinos se incrementará por cada uno S/ 1.50.
Viviendas de uso Domestico ubicados en AAHH, APV y similares.	S/ 3.00	Los pobladores de estas zonas y/o sectores que serán beneficiados con el pago de S/ 3.00 n.s. serán los considerados en el nivel 1 y 2 de la Ficha Socioeconómica Única del SISFOH.
Establecimientos Comerciales y de servicios:		
Instituciones Publicas	S/ 120.00	De constatarse que los establecimientos generan residuos en gran proporción de acuerdo al estándar realizado por la Unidad del PDGARS, se incrementara el costo del servicio según el volumen.
Restaurants, Clinicas de salud, hoteles y afines	S/ 100.00	De constatarse que los establecimientos generan residuos en gran proporción de acuerdo al estándar realizado por la Unidad del PDGARS, se incrementara el costo del servicio según el volumen.
Cafes	S/ 100.00	
Lavaderos de carros	S/ 50.00	
Otros establecimientos comerciales y de servicios	S/ 40.00	
Establecimientos de servicios Profesionales		
Odontológicos	S/ 30.00	De constatarse que los establecimientos generan residuos en gran proporción de acuerdo al estándar realizado por la Unidad del PDGARS, se incrementara el costo del servicio según el volumen.
Oftalmológicos	S/ 20.00	
Otras profesiones	S/ 15.00	

DICE:
ARTICULO SEXTO.- Aprobar La condonación de multas, intereses, moras por deudas de arbitrios, tasas e impuestos todo concepto a los contribuyentes que se pongan al día en sus deudas y se acogen a la presente ordenanza hasta el 31 de Diciembre del año 2013.

DEBE DECIR:
ARTICULO SEXTO.- Aprobar la condonación de multas, intereses, moras por deudas de arbitrios, tasas e impuestos todo concepto a los contribuyentes que se pongan al día en sus deudas y se acogen a la presente ordenanza hasta el 31 de enero del año 2014.

LIC. CECILIO CAÑA CAJAHUAMAN
ALCALDE

082

CON

1931

ión inter-
A FAL-
L 2014,
CO. De
 o que se
 la forma
 Luis A.
 Camión
 422499.

on inter-
LAYA
2014
CO. De
 que se
 a forma
 Luis A.
 Camión
 22499.

solicita
COL
 ntesta-
 no do-
 cumentos
 tengan
 nro de
 ogado
 - Pas-

stada
FAL-
 4, el
). De
 que
 en la
 2014.
 Pla-
 yfono

se lleve el motor; nos-
 tros ya hemos puesto en
 autos, indicando que en
 el transcurso de estos días
 debe aparecer este motor,
 puesto que para sacar un
 bien de la municipalidad
 se debe hacer una serie
 de trámites que aquí no se
 hizo así", lamentó.

prevención del Delito de Pasco a presentar la
 denuncia para buscar explicación.

El Mayor PNP Gróver Fernández Gómez, comi-
 sario de Yanacancha descartó que se haya cometido
 abuso con el referido señor, aclaró que su vehículo
 fue intervenido debido a que tenía lunas polariza-
 das y no tenía autorización para ello; por lo que se
 procedió de acuerdo a ley, y dijo que fue innecesario
 acudir a la fiscalía.

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
"Juntos en la tarea de construir"
ACUERDO DE CONCEJO N° 003 - 2014 - CM - HMPP

Cerro de Pasco, 13 de Febrero del 2014

VISTO:
 El resumen de la sesión ordinaria N° 002-2012
 de fecha 21 de Enero del 2014, sobre la ratificación
 de la ordenanza Municipal N° 009-2013 - CM - MDY-
 PASCO; Ordenanza Municipal N° 010-2013 CM-MDY-
 PASCO y Ordenanza Municipal N° 011-2013 CM-MDY-
 PASCO de la Municipalidad Distrital de Yanacancha y;

CONSIDERANDO:
 Que la Honorable Municipalidad Provincial de
 Pasco, es un órgano de gobierno local que emanan de
 la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho
 público con autonomía económica, administrativa y
 política en los asuntos de su competencia, conforme
 al Art. 194° de la constitución Política del Perú, mo-
 dificado por la ley de reforma Constitucional N° 28607;
 Que, el Acuerdo de concejo, es la norma que
 contiene las que toma el concejo, mediante el cual re-
 gula asuntos específicos de interés público, vecinal o
 institucional, que expresa la voluntad del órgano de Go-
 bierno para practicar un determinado acto o sujetarse a
 una Conducta o Norma Institucional, tal como señala
 el **Art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley orgánica
 de Municipalidades"**.

Que la Municipalidad Distrital de Yanacancha
 ha emitido la ordenanza Municipal N° 009-2013-CM-
 MDY-PACO de fecha 24 de Diciembre del 2013 sobre
 reglamentación de la prestación del servicio de trans-
 porte público especial de pasajeros y carga en vehí-
 culos, asimismo ha emitido la Ordenanza Municipal N°
 010-2013-CM-MDY-PASCO, de fecha 24 de Diciembre
 del 2013, por la que se establece y regulado la tasa de
 estacionamiento vehicular; y por ultimo ha emitido la
 Ordenanza Municipal N° 011-2013-CM-MDY-PASCO,
 de fecha 27 de Diciembre del 2013, sobre medidas
 tributarias para el cumplimiento del pago y presenta-

ción del impuesto predial y de los pagos de los arbitrios
 Municipales 2013 y 2014 todos dentro del ámbito del
 Distrito de Yanacancha, por lo tanto, las ordenanzas
 de las Municipalidades Distritales en materia tributaria,
 por parte de la Municipalidad Provincial de Pasco, tam-
 bién es un procedimiento obligatorio para su vigencia,
 conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 40 de
 la Ley Orgánica N° 27972 "**Ley orgánica de
 Municipalidades**".

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo
 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipali-
 dades**, el pleno del concejo por **MAYORIA**;

ACUERDA:
ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, La
 ordenanza Municipal N° 009-2013-CM-MDY-PACO de
 fecha 24 de Diciembre del 2013 sobre reglamentación
 de la prestación del servicio de transporte publico es-
 pecial de pasajeros y carga en vehículos, Ordenanza
 Municipal N° 010-2013-CM-MDY-PASCO, de fecha 24
 de Diciembre del 2013, por la que se establece y regu-
 lado la tasa de estacionamiento vehicular; Ordenanza
 Municipal N° 011-2013-CM-MDY-PASCO, de fecha 27
 de Diciembre del 2013, sobre medidas tributarias para
 el cumplimiento del pago y presentación del impuesto
 predial y de los pagos de los arbitrios Municipales 2013
 y 2014, todos emitidos por la Municipalidad Distrital de
 Yanacancha

**ARTICULO SEGUNDO.-TRANSCRI-
 BIR,** El presente acuerdo a la Municipalidad Distrital
 de Yanacancha, para su conocimiento y demás fines.

POR TANTO:
**REGISTRESE, COMUNICASE Y CUM-
 PLASE**
ING. JHONI T. VENTURA RIVADENEIRA
ALCALDE